

SÍNTESIS SUP-JDC-116/2019 Y ACUMULADOS

Actores: Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, Ivonne Aracelly Ivonne Aracelly Ortega Pacheco y Carlos Enrique Zapata Cervantes.
Órgano responsable: Comisión Nacional de Procesos Internos del PRI

Tema: Convocatoria para elección de la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del PRI

Hechos

Convocatoria

El 10 de junio, la Comisión de Procesos del PRI emitió convocatoria para la elección de las personas Titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de ese instituto político para el periodo estatutario 2019-2023.

Juicios ciudadanos

El 12 y 17 de junio, los actores presentaron Juicio Ciudadano, *per saltum*, ante la Comisión de Procesos del PRI y Sala Superior, respectivamente, a fin de controvertir diversas disposiciones de la mencionada convocatoria.

Consideraciones

Reencauzamiento

Acumulación

Procede acumular los juicios ciudadanos al existir conexidad en la causa, esto es, identidad en el órgano partidista responsable y en el acto impugnado. En consecuencia, los expedientes SUP-JDC-117/2019 y SUP-JDC-118/2019, se debe acumular al diverso SUP-JDC-116/2019, por ser el primero que se recibió en esta Sala Superior.

Reencauzamiento

Los juicios ciudadanos son improcedentes al incumplir el principio de definitividad, sin existir justificación para conocer por medio de la figura del *per saltum*, como lo intentan hacer valer los actores.

Justificación

Existe un medio de impugnación partidista procedente para impugnar la convocatoria para para la elección de las personas Titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del PRI para el periodo estatutario 2019-2023.

Esto, porque del análisis de la reglamentación del PRI, específicamente, del Código de Justicia Partidaria se advierte la existencia de un juicio para la protección de los derechos partidarios del militante, que procede para cuestionar tanto la convocatoria señalada.

Además, no se actualiza la acción *per saltum*, porque es evidente que existe tiempo para resolver la controversia, máxime que los órganos de justicia partidista deben resolver los asuntos de manera pronta y expedita, sin necesidad de agotar necesariamente ciertos plazos

Conclusión: Se **reencauzan** las demandas de juicio ciudadano a la Comisión de Justicia del PRI a fin de que determine lo que en derecho corresponda.